

RESOLUCIÓN

(162 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021)

“Por la cual se conceden vacaciones a un servidor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF”

La Asesora Líder del Proceso de Gestión Humana en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016 y de conformidad con la Resolución No. 177 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 008 de fecha 15 de enero de 2018, se nombró con carácter ordinario, al doctor **JOSÉ DAVID TORRES JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.197.383, expedida en Bogotá, para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020, Grado 12, del Despacho del Director de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF).

Que mediante Acta No. 053 de fecha 18 de enero de 2018, el doctor **JOSÉ DAVID TORRES JIMÉNEZ**, tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 034 de fecha 28 de febrero de 2020, se nombró con carácter ordinario, sin solución de continuidad, al doctor **JOSÉ DAVID TORRES JIMÉNEZ**, para desempeñar el cargo de Asesor Código 1020, Grado 13, de la planta del Despacho del Director de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, cargo del cual tomó posesión mediante Acta No. 71 de la misma fecha.

Que el referido servidor, el 15 de septiembre de 2021, solicitó a la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, conceder el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado de manera ininterrumpida un año de servicios en la URF, esto es, por el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2020 y el 17 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN No. 162 De 4/11/2021

“Por la cual se conceden vacaciones a un servidor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF”

Que la solicitud de vacaciones del citado servidor, fue avalada por la Subdirectora de Desarrollo de Mercados de la URF, quien es su jefe inmediato.

Que una vez revisada la hoja de vida del servidor **JOSÉ DAVID TORRES JIMÉNEZ**, se evidencia que le asiste el derecho al disfrute de las vacaciones, por lo que es procedente el otorgamiento de las mismas, durante el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de noviembre y el seis (06) de diciembre de 2021, correspondiente a quince (15) días hábiles.

Que en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto 1045 de 1978, se efectuó la liquidación correspondiente, según se relaciona a continuación:

CONCEPTOS A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Prima de Vacaciones (1 periodo = 15 días)	\$ 6.711.970,00
Vacaciones de 15 días hábiles (21 días calendario)	\$ 9.396.758,00
Bonificación Especial de Recreación (2 días)	\$ 556.523,00
TOTAL	\$ 16.665.251,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder al servidor **JOSÉ DAVID TORRES JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.197.383, expedida en Bogotá, el término de quince (15) días hábiles de vacaciones, a que tiene derecho por haber laborado de manera ininterrumpida, en el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2020 y el 17 de enero de 2021.

PARÁGRAFO: El periodo de disfrute de las vacaciones iniciará el día dieciséis (16) de noviembre y culminará el seis (06) de diciembre de 2021, debiendo reintegrarse a sus labores el día siete (07) de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN No. 162 De 4/11/2021

“Por la cual se conceden vacaciones a un servidor de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, URF”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer y ordenar el pago de la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$16.665.251,00) M/CTE**, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, con cargo al presupuesto de la vigencia 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 de 2021, en favor del funcionario **JOSÉ DAVID TORRES JIMÉNEZ**. Dicho pago deberá efectuarse con observancia de las disposiciones previstas en el Decreto 1045 de 1978, esto es, con una antelación de por lo menos cinco (5) días a la fecha de inicio del descanso.

ARTÍCULO TERCERO. - El disfrute de las vacaciones que mediante el presente acto administrativo se concede, podrá ser aplazado, suspendido o interrumpido en cualquier momento, por necesidades del servicio o en el evento en que se configuren las causales señaladas en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia de la presente Resolución a la historia laboral del servidor para el archivo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **4/11/2021**



PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO
Asesora Líder del Proceso de Gestión Humana

Revisión Financiera:

Revisó: Magda Yiber Ramírez – Contadora URF